



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 662-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 06 de octubre de 2026

VISTOS:

La solicitud S/N los pobladores de la Asociación Francisco García Calderón zona 3, Sr. Marcelino Castro Quispe, solicitan el mantenimiento de la losa deportiva ubicada en la asociación Francisco García Calderón zona 3, manzana M, la cual actualmente presenta inicios de oxidación en la estructura metálica de la malla Raschel, deterioro de dicha malla, así como de los arcos de fútbol; asimismo, se advierte la falta de pintado de la losa deportiva y el cambio de reflectores, Informe N° 1272-2026-SGMIV-GOPI-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Memorandum N° 235-2026-GOPI-MDCC emitido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Informe N° 1375-2026-SGMIV-GOPI-MDCC atendido por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Informe N° 073-2026-MDCC/SGEP/NAOP suscrito por la Asistente de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Informe N° 906-2026/SGEP/GOPI-MDCC atendido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Proveído N° 11652-2026-GOPI-MDCC emitido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Informe N° 339-2026-GSCA-MDCC elaborado por el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, Informe N° 794-2026-MDCC/GPPR presentado por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N° 202-2026-GAJ-MDCC atendido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Memorandum Múltiple N° 142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las municipales distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tiene como función específica compartida, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el literal b del sub numeral del artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones identifica la fase de funcionamiento, como aquella que comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la LOM precisa que las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tienen como función específica compartida, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones identifica la fase de funcionamiento, como aquella que comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, define el término "inversiones" como intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión, proyectos de inversión y a las IOARR. No comprenden gastos de operación y mantenimiento;

Que, el sub numeral 1 del numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones contempla que corresponde al responsable designado de la(s) referida(s) unidad(s) orgánica(s), planificar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos que conforman la UP, generados con la ejecución de las inversiones para mantener las condiciones eficientes de operación, preservar el uso y vida útil de los activos y resguardar la generación y entrega de los servicios;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regla que la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, el primer párrafo de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el año fiscal 2026, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura, equipos y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales y los gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y en los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, mediante solicitud S/N los pobladores de la Asociación Francisco García Calderón zona 3, Sr. Marcelino Castro Quispe, solicitan el mantenimiento de la losa deportiva ubicada en la asociación Francisco García Calderón zona 3, manzana M, la cual actualmente presenta inicios de oxidación en la estructura metálica de la malla Raschel, deterioro de dicha malla, así como de los arcos de fútbol; asimismo, se advierte la falta de pintado de la losa deportiva y el cambio de reflectores;

Que, con Informe N° 1272-2026-SGMIV-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, señala que, durante la inspección técnica de campo realizada en la losa deportiva ubicada en la asociación Francisco García Calderón zona 3, manzana M, se identificó la falta de mantenimiento del mobiliario y arcos deportivos, así como de las coberturas y de los elementos metálicos; asimismo, se constató el desgaste superficial de la pintura en las graderías, además de la falta de mantenimiento de las áreas verdes y de los juegos infantiles. Se recomienda, la ejecución de trabajos de mantenimiento orientados a la conservación por lo cual se autoriza para la elaboración de la ficha de mantenimiento de la losa deportiva ubicada en la asociación Francisco García Calderón zona 3, manzana M, donde se pueda proceder con la recuperación y mejora de la infraestructura existente y de sus componentes complementarios, a fin de garantizar adecuadas condiciones de funcionalidad, seguridad y confort para los usuarios del recinto deportivo y la población beneficiaria;

Que, a través del Memorándum N° 235-2026-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, autoriza al Sub Gerente de Mantenimiento e Infraestructura y Vías la elaboración de la ficha técnica de mantenimiento respectiva;

Que, mediante Informe N° 1375-2026-SGMIV-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, remite la ficha técnica de "Mantenimiento de la losa multideportiva Francisco García Calderón de la zona 3, manzana M, distrito de Cerro Colorado provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", para su revisión y evaluación, misma que se realizará a través de la modalidad de administración directa, con un presupuesto de S/ 146,373.65 y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario; ficha que contiene: memoria descriptiva, presupuesto, planilla de metrados, listado de insumos, análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas, desagregado de gastos generales, calendario de utilización de recursos, calendario de avance de mantenimiento, cronograma de mantenimiento, panel fotográfico, planos, cotizaciones; de acuerdo al subsiguiente detalle:

| PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA   | MONTO EN SOLES    |
|--------------------------------|-------------------|
| Costo directo                  | 132,614.25        |
| Gastos generales 6.98598%      | 9,264.40          |
| Gastos de supervisión 3.38953% | 4,495.00          |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL</b>       | <b>146,373.65</b> |

Que, con Informe N° 073-2026/MDCC/SGEP/NAOP la Asistente de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Nathaly Annette Ordoñez Pinto, examinando lo actuado, brinda conformidad a la ficha técnica de mantenimiento puesta a su consideración, por el monto de S/ 146,373.65, con un plazo de 30 días calendario, bajo la modalidad de administración directa

Que, a través del Informe N° 906-2026/SGEP/GOPI/MDCC el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Elías Vladimir Churata Roque, examinando lo actuado, brinda conformidad a la ficha técnica de mantenimiento puesta a su consideración, por el monto de S/ 146,373.65, con un plazo de 30 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Provedo N° 11652-2026-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, tras la evaluación de la ficha técnica en referencia, asiente y deriva ésta para su aprobación;

Que, con Informe N° 339-2026-GSCA-MDCC el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, Ing. Guillermo Humberto Gonzáles Aparcana, estimando lo determinado en el Informe N° 361-2026-SGMAV-GSCA-MDCC, otorga conformidad; solicitando, en ese sentido, disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de aprobación respectivo;

Que, a través del Informe N° 794-2026-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aqenta, actuando como órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización, brinda disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 146,373.65 para la ejecución de la ficha técnica de mantenimiento tantas veces citada, cuyo gasto será afectado al concepto de actividad "Mantenimiento de Infraestructura Vial";

Que, en ese orden de ideas, estimando las actuaciones practicadas por las unidades orgánicas competentes, así como el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que ordena a los titulares de las entidades, el mantenimiento de los activos generados, sobre la base del porcentaje de gasto autorizado en la ley de presupuesto vigente, resulta, desde el punto de vista legal, factible la aprobación de la ficha técnica sub examine, más aún si con su ejecución se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 0202-2026-GAJ-MDCC atendido por Gerente de Asesoría Jurídica, quien opina SE APRUEBE, la ficha técnica de "Mantenimiento de la losa multideportiva Francisco García Calderón de la zona 3, manzana M, distrito de Cerro Colorado provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente de S/ 146,373.65, en un plazo de treinta (30) días calendario, bajo la modalidad de administración directa";





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 11 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "aprobar fichas técnicas de mantenimiento, corresponde derivar está a la referida autoridad para emita el acto resolutivo respectivo",

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso

**SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERA. – APROBAR, la ficha técnica de "Mantenimiento de la losa multideportiva Francisco García Calderón de la zona 3, manzana M, distrito de Cerro Colorado provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente de S/ 146,373.65, en un plazo de treinta (30) días calendario, bajo la modalidad de administración directa", acorde al subsiguiente detalle:

| PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA   | MONTO EN SOLES    |
|--------------------------------|-------------------|
| Costo directo                  | 132,614.25        |
| Gastos generales 6.98598%      | 9,264.40          |
| Gastos de supervisión 3.38953% | 4,495.00          |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL</b>       | <b>146,373.65</b> |

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerente de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías para que cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la evaluación de la Ficha Técnica, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos;

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y demás áreas pertinentes, conforme a ley.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO COLORADO  
Abog. Antonio Acosta Villamonte  
GERENTE MUNICIPAL

